

Auto No. C-369

Victoria, Caldas, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	EJECUTIVO – Hipotecario
Radicado No.:	2021-00037-00
Demandante:	JOHN EDIER OSORIO
Demandado:	MARIA SIDEE OSPINA Y FRANCISCO ANIBAL COLORADO OSPINA

II. Dentro del presente asunto el despacho considera:

El inciso segundo del artículo 301 del código general del proceso, establece:
“Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal. (...)”

Si bien, la parte demandante allegó constancia del envío de las citaciones para notificación personal, sin que existiera prueba de su recibido, el 22 de junio de 2021 el demandado FRANCISCO ANIBAL COLORADO OSPINA, allegó escrito contestando la demanda y presentando excepciones.

En este orden de ideas, hay lugar a dar a aplicación a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P, y tener por notificados al codemandado, por conducta concluyente de la demanda arriba identificada, desde la fecha de presentación del escrito; data a partir de la cual se le concederá el termino de ley para que si es del caso, adicione, retire o modifique la contestación que aportó.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. TENER por notificado por conducta concluyente conforme al artículo 301 del Código General del Proceso al demandado FRANCISCO ANIBAL COLORADO OSPINA, de la demanda arriba identificada de desde el 22 de junio de 2021, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. CONCEDER el término de tres días para los efectos de que trata el artículo 91 del código general del proceso, además de diez (10) para que, si es del caso, presente expresiones, adicione, retire o modifique la contestación que aportó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

PAULA

JUZGADO 001 MUNICIPAL

DE VICTORIA-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO 64 DEL 25 DE junio DE 2021

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5145fd23b6e158f60397413dab34f0226afc5bf360d55b05bfe37afbf7246fe9
Documento generado en 24/06/2021 10:58:53 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>